

LEY N. 2096

Autorizando al Concejo Provincial de Santa para contratar un empréstito que se destinará á la desecación de la laguna de Samanco

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º — Autorízase al Concejo Provincial de Casma para que, previa aprobación del Supremo Gobierno, contrate un empréstito de dos mil quinientas libras que se destinará exclusivamente á satisfacer los gastos que demanda la obra de desecación de la laguna de Samanco y para cuyo servicio se consignará en el presupuesto departamental de Ancash, á partir del año próximo y mientras sea necesaria, una partida de doscientas libras anuales.

Artículo 2.º — El interés de este empréstito no será mayor de siete por ciento al año y se emitirán bonos á la par, con cupones de intereses y amortización trimestrales.

Artículo 3.º — Queda especialmente afecta al servicio de intereses y amortización la renta proveniente de predios rústicos y urbanos de los distritos de Nepeña y Moro.

Artículo 4.º — Los cupones de fecha vencida serán admitidos por la Junta Departamental ó por quien haga la recaudación, en pago de los recibos de predios rústicos y urbanos de los mencionados distritos de Nepeña y Moro.

Artículo 5.º — Cada cupón, además de los datos usuales, contendrá el saldo del capital adeudado después de la amortización anterior.

Artículo 6.º — La obra se hará bajo la dirección del Ministerio de Fomento previos los estudios técnicos correspondientes.

Artículo 7.º — El Supremo Gobierno establecerá las condiciones en que deben emitirse los bonos y reglamentará el servicio del empréstito.

Artículo 8.º — Los terrenos que se consigan con el relleno de la laguna de Samanco, se venderán por lotes, en pública subasta, exceptuándose los que necesite el Estado para oficinas públicas; y su producto se aplicará á hacer amortizaciones extraordinarias del empréstito que el Concejo Provincial de Casma contrate de conformidad con la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos catorce.

NICANOR M. CARMONA, Presidente de la Cámara de Senadores. — DAVID GARCÍA IRIGOYEN, Presidente de la Cámara de Diputados. — J. Augusto Barríos, Senador Pro-Secretario. — Rodrigo Peña Murrieta, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los ocho días del mes de enero de mil novecientos quince,

O. R. BENAVIDES.

G. Schreiber.